

Los significados de la reconciliación desde las voces de las víctimas

Esperanza Hernández Delgado

Pontificia Universidad Javeriana

Resumen: El artículo recoge desde el trabajo de investigación para la paz, la manifestación directa de comunidades afectadas por la violencia política en Colombia y los aportes de analistas de experiencias internacionales de reconciliación, sobre los significados de la reconciliación desde las voces de las víctimas. Plantea que la reconciliación no puede seguir siendo considerada sólo desde el Estado y los actores armados en procesos de negociación de conflictos armados internos, sino que necesariamente debe consultar las voces de sus víctimas como requisito indispensable para el cierre del ciclo de la violencia y la edificación de las bases de una paz estable y duradera. Desde la perspectiva de las víctimas de la violencia, la reconciliación equivale a derecho a la verdad, superación de la impunidad y reparación integral.

Palabras clave: víctima, reconciliación, verdad, justicia, impunidad, reparación integral.

Abstract: *Using peace research as its base, the article includes direct accounts of communities that have been affected by political violence in Colombia and support from analytical international experience of reconciliation as they pertain to the significance of reconciliation from the victims' viewpoint. This article proposes that reconciliation can no longer continue to be considered by the State and armed actors, but it must also be based upon the views of the victims. This is necessary to bring an end to the cycle of violence and begin building the foundations of a stable and lasting peace. From the victims' perspective, reconciliation is equivalent to the right to the truth, the defeat of impunity, and in general repairation.*

Key words: victim, reconciliation, truth, justice, impunity, integral repairation.

*Los dolores acumulados y en ocasiones los
ánimos de retaliación, pueden constituirse en serias
resistencias para los propósitos de reconciliación.¹*

¹ Yepes Palacio, Alberto (1999), "Dimensiones involucradas en la reconstrucción de sociedades divididas a partir de la superación de la impunidad y la búsqueda de la justicia y la reconciliación", en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, 4-6 de octubre, Bogotá.

Planteamiento

Teniendo en cuenta la huella indiscutible que ha dejado a su paso la permanente presencia de la violencia en Colombia y las condiciones actuales de generalización de las diversas violencias, profundización del conflicto armado, y su perverso y creciente impacto sobre la población civil, se torna urgente para la construcción de una paz estable y duradera, identificar, aún en medio del conflicto, mediante procesos colectivos en los que se privilegien las voces de las víctimas de la violencia, los requerimientos para la reconciliación de los colombianos, e iniciar las políticas, planes y acciones que permitan su materialización.

El trabajo por la reconciliación requiere identificar desde las voces de las víctimas, los significados y requerimientos para la reconciliación de los colombianos.

Conceptos claves²

Reconciliación: “Es el proceso por el cual se restablecen las relaciones rotas por el conflicto, mediante la recuperación de la memoria histórica y la memoria de las víctimas, la justicia, la reparación integral de las víctimas y la reconstrucción”.³

Víctima: “Se consideran como víctimas no sólo a quienes han sufrido violaciones de Derechos Humanos, actuales o pasadas, sino también a los parientes y dependientes, los seres queridos, las personas que han sufrido por ayudar a una víctima y las comunidades a las que pertenecen las víctimas”.⁴

² Hernández Delgado, Esperanza (2000), *Cuadernillo Pedagógico: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, noviembre, Bogotá: Diakónia Acción Ecueménica Sueca, Justapaz, Corporación Avre y otras.

³ *Ibidem*.

⁴ Declaración de principios básicos de Justicia para las Víctimas de Crimen y Abuso de poder, Resolución 40/34 del 29/11/85, presentada en el Informe del Seminario sobre el derecho de restitución, compensación y rehabilitación para víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, celebrado en Maastricht, Holanda, 11-15 de marzo de 1993.

Conflicto interno armado: “Es el que enfrenta, dentro del territorio de un Estado, a sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados, que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”.⁵

Qué son infracciones al DIH y quiénes son responsables: Constituyen violaciones al DIH, las conductas en que incurren los Estados en los conflictos internacionales o las partes en los conflictos internos, mediante las cuales desconocen las prohibiciones consagradas en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. En este orden de ideas, en Colombia serían responsables de infracciones al DIH, la insurgencia, el Estado a través de sus Fuerzas Armadas y las autodefensas.

Quiénes violan los DDHH: Por regla general, los derechos humanos sólo pueden ser violados por el Estado, por actos ilegítimos u omisiones de sus agentes, dado que es al Estado a quien corresponde el deber de aplicar la ley, mantener el orden, impartir justicia y cumplir las obligaciones jurídicas internacionales. No obstante, también el Estado incurrirá en responsabilidad por actos ilegales de particulares, cuando éstos son cometidos con el apoyo o la tolerancia de agentes del Estado, como en el caso de las autodefensas.

Crímenes de Guerra: Son violaciones graves a las leyes y costumbres aplicables en los conflictos armados y las infracciones graves contempladas en los protocolos adicionales a los convenios de Ginebra.

Delitos de Lesa humanidad: “Los actos inhumanos, tales como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o las persecuciones contra cualquier persona de la población civil por motivos sociales, políticos, raciales, religiosos, o culturales, perpetrados por las autoridades de un Estado o por particulares que actúen por instigación de dichas autoridades o con su tolerancia”.⁶

⁵ Es la definición contenida en el Artículo 1, Título 1, del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra.

⁶

Para que las conductas constituyan un crimen contra la humanidad se requiere que su comisión sea masiva o sistemática, es decir, que no se trate de hechos aislados ni casuales. Un crimen de lesa humanidad no prescribe, no es indultable ni admisible, no admite asilo, permite la aplicación retroactiva de la ley penal; la responsabilidad se deduce contra el sujeto de manera individual y contra el Estado.⁷

Perdón: “Es un proceso de sanación personal y social. El perdón no puede ser leído como un acto gratuito no correctivo. Quien cree que el perdón es lanzar pétalos al viento está equivocado. El perdón alivia la conciencia, la psiquis, la emoción de aquel que sufrió el acto de agresión. El perdón es una pedagogía correctiva de la acción que lesiona y no puede ser entendido como complicidad con el injusto y la injusticia”.⁸

La importancia de la reconciliación en Colombia

En Colombia se han evidenciado como una constante, tanto la violencia directa como la violencia estructural. Estas violencias han dejado a su paso incontables víctimas y heridas sin cicatrizar que han impedido cerrar el ciclo de la violencia.

Desde su independencia, Colombia ha registrado reiterados periodos de violencia. En torno de los mismos, como causa o consecuencia, se ha perfilado el desarrollo económico, político y social, la institucionalidad y la cultura.

La permanente presencia de la violencia se evidenció durante el siglo XIX, en catorce años de lucha de independencia, ocho guerras civiles generales, catorce guerras civiles locales, dos guerras internacionales con Ecuador y la guerra de los mil días con la que finalizó la centuria.⁹

Código de crímenes contra la humanidad, artículo 2. Este código fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la resolución 3314 del 4 de diciembre de 1974.

⁷ Iriarte, Patricia (1999), *Manual para cubrir la guerra y la paz*, Bogotá: Fundación para un nuevo periodismo Iberoamericano y otros, Fescol y otras instituciones, p. 67.

⁸ Lagos Schuffenegger, Humberto (1999), “Derechos Humanos y Mesa de Diálogo en Chile”, en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, octubre 4-6, Bogotá.

En el siglo XX, la violencia se evidenció en la continuidad de las confrontaciones partidistas, que alcanzaron su máxima expresión en el periodo conocido como “*La Violencia*” de mediados de siglo, una guerra internacional contra Perú, el surgimiento de nuevas modalidades¹⁰ de la violencia, y en el surgimiento y consolidación del conflicto armado, considerado el más antiguo del continente.

Diversas violencias se han expresado en Colombia en una dimensión de terror, que ha dejado una huella imborrable en la memoria histórica de sus víctimas y victimarios al alcanzar niveles de barbarie inimaginables, materializados en los métodos adoptados para causar no sólo la muerte, sino la muerte con altas dosis de sufrimiento y la humillación de las víctimas, mediante la mutilación y la penetración de sus cuerpos.¹¹

En el periodo conocido como “*La Violencia*”, de mediados del siglo XX, se evidenciaron prácticas degradadas para segar la vida, como el corte de franela, el corte de corbata, el corte del florero, el corte del mico, la decapitación, la castración, la eventración de mujeres embarazadas y las masacres.¹²

La persistente presencia de la violencia en Colombia ha hundido sus raíces en sucesivas generaciones, incrementando la espiral ascendente de la venganza, retroalimentando el ciclo de la violencia y tornando cada día más lejanas las posibilidades de la paz y de la reconciliación.

La reconciliación, en su dimensión de verdad, superación de la impunidad, reparación integral y reconstrucción, es el único camino posible para la redención de las víctimas de la violencia, el cierre del ciclo de las violencias y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

⁹ Sánchez G., Gonzalo (1995), “Los estudios sobre la violencia. Balance y Perspectivas”, en *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá: Cerec.

¹⁰ Me refiero a la violencia socioeconómica, la sociocultural, la del narcotráfico y la violencia por territorios.

¹¹ Gonzalo Sánchez, *ob. cit.*

¹² Uribe, María Victoria (1996), *Matar, rematar y contramatar. Las masacres de la violencia en el Tolima 1948 – 1964*, Cinep, Bogotá: Ediciones Anthopos Limitada.

Existen plurales razones para la reflexión y la práctica en torno de la reconciliación y quizás con mayor énfasis en países como Colombia. Dentro de éstas pueden identificarse:

- El impacto en términos de incremento de la espiral del odio y la venganza, de la persistente presencia de la violencia en sucesivas generaciones.
- Las huellas que deja la violencia y especialmente los conflictos armados, tanto en quienes son objeto de los mismos como en quienes la ejercen.
- La necesidad de cerrar el ciclo de las violencias.
- La necesidad de encontrar pistas, desde una construcción colectiva e incluyente de todos los involucrados y afectados, sobre los requerimientos para la reconciliación.
- La necesidad de verdad, justicia y reparación de las víctimas de la violencia.
- La necesidad de perdón y aceptación de quienes asumieron en forma valerosa, un cambio en su opción de vida y proyección política, dejando las armas para construir la paz desde la civilidad.
- La necesidad de detener la degradación y la barbarie, propia de los conflictos armados prolongados.
- La necesidad de trabajar por la reconciliación, aún desde el conflicto armado, y por sus posibilidades en el posconflicto.
- Para que la reconciliación pueda ser asumida como dimensión de una paz estable y duradera.

Significados de la reconciliación

El término “reconciliación” encuentra su origen en la raíz latina “conciliatus”, que significa acercarse, reunirse, caminar juntos.

La reconciliación puede ser comprendida como:¹³

¹³ Hizkias Assefa, *ob. cit.*

- *El acto por el cual las personas, que han estado separadas unas de otras, empiezan a caminar o marchar juntas de nuevo.*
- (...) *la restauración de las relaciones rotas o el acercamiento de aquellos que han estado alienados y separados debido a un conflicto, para crear de nuevo una comunidad.*
- *La reconciliación es la resolución del conflicto(...).*
- *Reconciliarse significa romper la espiral de la venganza intergeneracional, sustituir la viciosa espiral descendente de la violencia por la virtuosa espiral ascendente del respeto mutuo. La reconciliación puede romper el círculo de la venganza a condición de que se respeten los muertos. Negarlos se convierte en una pesadilla. Sin reconocimiento de los hechos, el pasado nunca vuelve a su puesto y los fantasmas acechan desde las alamedas.¹⁴*
- *Es el proceso por el cual se restablecen las relaciones rotas por el conflicto, mediante la recuperación de la memoria histórica y la memoria de las víctimas, la justicia,¹⁵ la reparación integral de las víctimas y la reconstrucción.*

La reconciliación y la paz

La reconciliación tiene una estrecha relación con la paz, es una dimensión de la misma y al mismo tiempo, la condición indispensable para la construcción de una paz sólida y duradera.

En forma generalizada, la reconciliación ha sido entendida como proceso de negociación de paz de conflictos armados o la resultante de estos. También, como perdón y olvido, materializados en procesos de amnistías e indultos a movimientos insurgentes.

En relación con este concepto generalizado de la reconciliación se destaca que es un concepto restringido, dado que ésta no se materializa mágicamente con la firma de los acuerdos de paz, y que no puede ser el producto de las condiciones pactadas en un proceso de negociación política entre el Estado y los actores armados. La reconciliación debe

¹⁴ Ignatieff, Michael (1999), *El honor del guerrero, guerra étnica y conciencia moderna* Madrid: Taurus.

¹⁵ Hernández Delgado, Esperanza, *ob. cit.*

consultar necesariamente las voces de las víctimas de la violencia, dado que desconocer estas voces impide, como veremos más adelante, cerrar el ciclo de la violencia y construir una paz sólida y duradera.

Hay quienes en forma ingenua, frente a conflictos armados de larga duración, esperan la materialización de la paz con la firma de los acuerdos de paz, identificando la paz con la ausencia de violencia directa o el silenciar de las armas. Pero como señala Johan Galtung,¹⁶ en muchas ocasiones ese alto al fuego se convierte en la antesala de un nuevo ciclo de violencia, evidenciando el fracaso en la transformación de los conflictos.

Es preciso tener en cuenta que la violencia no sólo encuentra su origen en la agresión física, sino en estructuras sociales que generan exclusión, dominio, marginación, injusticia social e imposibilidad de satisfacer necesidades básicas, y en la cultura. Estas dimensiones de la violencia, deben ser tenidas en cuenta dentro de un proceso de reconciliación.¹⁷

La paz y la reconciliación deben construirse en las estructuras y en la cultura, y no sólo en el alto al fuego o en la mente de los seres humanos. Especialmente al tener en cuenta no sólo los efectos visibles de la violencia, sino los invisibles, representados en el odio, el deseo de venganza, el trauma de los perdedores y el poder que el triunfo otorga a los vencedores, que a su vez pueden retroalimentar posteriormente el ciclo de la violencia.¹⁸

Analistas como Johan Galtung consideran que el proceso de construcción de la paz, tiene que ver con reconstrucción, reconciliación y resolución. *Reconstrucción* frente a los efectos de la violencia directa, *reconciliación* orientada hacia los efectos de la violencia cultural y *resolución* de los conflictos generados por la violencia estructural.¹⁹

¹⁶ Galtung, Johan (1998), *Tras la violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Gernika Gogoratuz, p. 13.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Ibidem*.

En igual sentido, Hizkias Assefa,²⁰ al analizar la resolución de algunos conflictos armados en África, ha llamado la atención sobre la incidencia negativa del ciclo de las violencias en las posibilidades de construir una paz estable y duradera, en los siguientes casos:

- Cuando los conflictos se resuelven por la vía armada, dado que las víctimas de ayer se convierten en los victimarios de la toma del poder, y la responsabilidad por los crímenes cometidos sólo se endilga a los perdedores, quienes a su vez perciben la justicia como la justicia de los vencedores. En este caso, el ciclo de violencia no se cierra, ya que los últimos perdedores alimentaran su resentimiento con el deseo de cobrar venganza por las armas.
- Cuando la terminación de los conflictos armados prolongados se condiciona a sacrificar la necesidad de justicia en términos de enjuiciamiento y castigo de los responsables de delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra. En este contexto, la paz construida sobre el perdón y el olvido, puede posteriormente ser afectada por un nuevo ciclo de violencia, generado por el deseo de venganza y el odio de quienes percibieron que el precio de la paz era la impunidad.

El proceso de la reconciliación requiere tener en cuenta las voces de las víctimas de la violencia, a fin de que pueda cerrarse el ciclo de la violencia y construirse una paz estable y duradera.

La reconciliación como derecho a la verdad, superación de la impunidad, reparación in te gral y reconstrucción

Teniendo en cuenta las voces de las víctimas, el acumulado de experiencia de los procesos nacionales e internacionales de negociaciones de paz, y las experiencias nacionales e internacionales de reconciliación, es indiscutible que una paz duradera sólo puede soportarse en un proceso de reconciliación, entendido como derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación in te gral.

²⁰ Hizkias Assefa (1999), "Experiencias de lucha contra la impunidad en África", ponencia recogida en *Memorias: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación, Seminario Taller Internacional*, 4-6 de octubre, CODICE Ltda, 96-104 pp.

La reconciliación como derecho a la verdad

En relación con la verdad debe tenerse en cuenta que representa un pilar fundamental en la lucha contra la impunidad, un derecho de las víctimas y de la humanidad, y un requisito fundamental del proceso de construcción de la paz.

La verdad es un derecho individual y colectivo. Como derecho individual equivale al derecho inalienable de las víctimas a conocer el pasado, las circunstancias y razones que generaron la violación de sus derechos humanos y la suerte que correspondió a sus seres queridos. Responde a los cuestionamientos de ¿quién?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿dónde? y ¿por qué?²¹

Como derecho colectivo, la verdad equivale al derecho de los pueblos a conocer su historia.²²

El derecho de las víctimas de la violencia a la verdad ha sido considerado como fundamental por las razones que expongo a continuación:

- Para no repetir la historia de violencia y de violaciones de los derechos humanos.
- Por su significación como antídoto contra la impunidad.
- Por posibilitar la liberación de las víctimas de la violencia, en términos de elaboración de duelos, reparación psicosocial y dignificación de sus seres queridos.
- Para devolver en sociedades democráticas la credibilidad en las instituciones y en el futuro.
- Como posibilidad de reconciliación.

Incumbe a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias que garanticen el derecho a la verdad. Cuando las

²¹ Miranda, Javier (1999) "Enfoques de Naciones Unidas Sobre Impunidad y Reparación", ponencia recogida en *Memorias Seminario Internacional Verdad y Justicia en Procesos de Paz o Transición a la Democracia*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Oficina en Colombia, Comisión Colombiana de Juristas, Programa por la Paz – Compañía de Jesús, noviembre, Bogotá, p. 91.

²² *Ibidem*.

instituciones competentes del Estado, como su rama jurisdiccional del poder público no pueden garantizar el derecho a la verdad, son mecanismos extrajudiciales representados en comisiones de la verdad o tribunales internacionales, los encargados de materializar este derecho.²³

La reconciliación como derecho a la verdad ha sido ejemplificada en la experiencia de reconciliación de Guatemala, conocida como Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI).

Mediante este proyecto, que encontró su origen en el acuerdo sobre el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a Derechos Humanos y los Hechos de Violencia suscrito antes de finalizar el proceso de paz, y en la iniciativa de la Iglesia Católica, se intentó la recuperación de la memoria del pasado como requisito fundamental para construir la paz.²⁴

El proyecto REMHI identificó como obstáculos para la paz y la democracia, la amnesia respecto del pasado, la impunidad y la huella de desconfianza, resentimientos y rencores, que como heridas sin cicatrizar dejan los conflictos internos. En tal propósito, recogió durante tres años el testimonio de 6 500 víctimas de la violencia, sobre las violaciones de los DDHH de que fueron víctimas, las circunstancias en que ocurrieron tales hechos y los responsables de los mismos.²⁵

A juicio de las mismas víctimas, el proyecto REMHI representó un valioso mecanismo para romper el silencio y el miedo, dignificar a las víctimas y la memoria de los muertos, elaboración de los duelos alterados o suspendidos, liberación del dolor, reparación moral y restauración de confianza y de las relaciones de las comunidades.²⁶

²³ Principio del Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos Mediante la Lucha Contra la Impunidad, en *Memorias Seminario Internacional Verdad y Justicia en Procesos de Paz o Transición a la Democracia*, Bogotá, 1999, p. 265.

²⁴ Hernández Delgado, Esperanza, *ob. cit.*

²⁵ Santamaría, Cirilo (1999), "Guatemala: Recuperación de la Memoria Histórica", en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, 4-6 de octubre, Bogotá.

²⁶ Hernández Delgado, Esperanza, *ob. cit.*

Como afirma Eduardo Galeano: “Se ha divulgado la equivocadísima idea de que recordar es peligroso, por que recordando vuelve a repetirse la historia como pesadilla. La experiencia indica que lo que ocurre es exactamente al revés. Es la amenaza la que hace que la historia se repita y que se repita como pesadilla. La buena memoria permite aprender del pasado, por que el único sentido que tiene la recuperación del pasado es que sirva para la transformación de la vida presente”.

Frente a esta dimensión de la reconciliación cabe preguntar: ¿la aspiración a la paz puede desconocer el Derecho a la Verdad?

La reconciliación como superación de la impunidad

La reconciliación como superación de la impunidad equivale a justicia, en términos de verdad, enjuiciamiento y castigo de los responsables y reparación integral de las víctimas de la violencia.

Por el contrario, la impunidad equivale a ausencia o insuficiencia de verdad, enjuiciamiento y castigo de los responsables y de reparación de las víctimas.²⁷

En América Latina y algunos países africanos, con procesos de paz o de transición a la democracia, ha hecho carrera el criterio de que aspirar a la justicia obstaculiza la consecución de la paz negociada, significando con ello que la paz sólo es posible a costa de la justicia.

Debe tenerse en cuenta al respecto que la justicia es un derecho de las personas y no una concesión graciosa del Estado.

La impunidad estimula el delito y la actitud retaliativa de aplicar justicia por propia mano.

Las víctimas de la violencia han expresado que su aspiración a sanción y castigo para los victimarios no equivale a venganza, sino al ejercicio de su derecho a la verdad y la justicia.

²⁷ Miranda, Javier (1999), “Enfoques de Naciones Unidas sobre Impunidad y Reparación”, en *Seminario Internacional Verdad y Justicia en Procesos de Paz o Transición a la Democracia*, Oficina en Colombia del Alto Comisionado para Los Derechos Humanos, Bogotá, p. 67.

Con mucho acierto se ha señalado que “...dejar en la impunidad grandes violaciones de DDHH, cometidas en el pasado, equivale a autorizar a los mismos violadores o a otros a que desarrollen nuevas violaciones eludiendo el juzgamiento”.²⁸

Como afirma Cirilo Santamaría: “La impunidad equivale a negar que algo existió, a decir que las víctimas nunca sufrieron porque nada ocurrió realmente. Es negar el pasado, es negar el dolor y la dignidad como personas de aquellos que sufrieron la violencia”.²⁹

A su vez, Monseñor Gerardi, principal inspirador del proyecto REMHI en Guatemala y mártir del mismo, manifestó: “La impunidad que se legaliza a través de amnistías es forzar a la sociedad a guardar en el corazón el miedo, fomenta la humillación de la persona y niega su dignidad. Reconciliar es, pues, romper con la impunidad y trazar el camino nuevamente en las mentes y corazones de todos”.³⁰

La impunidad equivale a la violación de los DDHH y a la inobservancia de los Estados, de su obligación de respetarlos y hacerlos respetar. La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en sentencia de 1988, dispuso: “...los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los Derechos Humanos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los Derechos Humanos...”³¹

El Derecho a la Justicia ha sido definido por Naciones Unidas como “... la posibilidad de las víctimas, de hacer valer sus derechos, beneficiándose de un recurso equitativo y efectivo, sobre todo para lograr que su opresor sea juzgado y obtener reparación”.³²

²⁸ Gallón Giraldo, Gustavo (1999), “Reflexiones sobre la lucha contra la impunidad en el tránsito hacia la paz en Colombia”, en *Seminario Internacional Verdad y Justicia en Procesos de Paz o Transición a la Democracia*, oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Bogotá.

²⁹ Santamaría, Cirilo, *ob. cit.*

³⁰ Monseñor Juan Gerardi, discurso pronunciado en Alemania en 1995.

³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia contra el Estado de Honduras del 29 de septiembre de 1988, párrafos 166 y 174.

La justicia tiene varias dimensiones: castigo, disuasión, reforma y restauración. Como *castigo* equivale a considerar que para restablecer el equilibrio se debe hacer daño a quien lo ha causado, dentro de la concepción de “ojo por ojo”. Sin embargo, puede ocurrir que la persona que se siente injustamente castigada, empiece a albergar sentimientos de venganza.³³

En su dimensión de *disuasión*, justicia significa impedir que la conducta injusta y dañina se vuelva a repetir. Como *reparación*, equivale a indemnización de la víctima; como *reforma*, significa la transformación de la mentalidad de los agresores y de la sociedad en general.

Como *restauración*, la justicia sana o restablece las relaciones destruidas. En esta dimensión no es suficiente la aceptación de la responsabilidad por parte del victimario, sino su transformación.

No es la dimensión de castigo de la justicia la que interesa a la reconciliación, sino las dimensiones de reparación, reforma y restauración. Especialmente esta última, por su significado como sanación y restablecimiento.

La reconciliación, como superación de la impunidad o justicia, es la menos vigente. En parte porque en muchos países con conflictos armados prolongados se ha intentado resolverlos por la fuerza de las armas, y en parte, porque en los países donde se han registrado experiencias de reconciliación mediante Comisiones de Verdad y Reconciliación, éstas han evidenciado un alcance muy limitado frente a la posibilidad de enjuiciar a los responsables de violaciones a derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Ha sido este el caso del proyecto REMHI en Guatemala, dado que en el acuerdo

³² Naciones Unidas, Sr. L. Joinet, *Informe final del relator especial sobre impunidad y conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad*, Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20Rev.1.

³³ Hizkias Assefa (1999), “Experiencias de Lucha contra la Impunidad en África”, en *Memorias Seminario Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, Diakónía Acción Ecuéménica Sueca, Justapaz, Corporación Avre y otras, 4-6 de octubre, Bogotá.

que se autorizó el esclarecimiento de la verdad se estableció que no podían instaurarse acciones legales contra los responsables.

En la demanda de Justicia hay la intención de sentar nuevas bases para la convivencia, a fin de que esta no sea el resultado de la imposición de las armas o del poder de coacción.³⁴ La justicia ayuda a las víctimas a reconstruir sus vidas.

La justicia también concierne a los victimarios, dado que el hecho violento no daña sólo a la víctima, sino también al victimario que queda disminuido en su humanidad y en su capacidad de integrarse con dignidad al cuerpo social.

La justicia ayuda, entonces, a que los victimarios o responsables de la violencia salden sus deudas con el pasado.³⁵

En Guatemala, en los victimarios se registraron problemas de salud mental, miedo a la reacción social, miedo a la reacción interna, sentimientos de culpa, y resentimiento contra sus antiguos mandos superiores bajo la sensación de haber sido utilizados.³⁶

Respecto de esta dimensión de la reconciliación, el cuestionamiento sería: ¿la paz puede construirse sobre la negociación de la impunidad?

La reconciliación como reparación y reconstrucción

Toda violación de los derechos humanos genera un derecho a la reparación de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad.

La reparación es un derecho individual y colectivo, y es integral, en el sentido de que equivale a restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de la violencia. La reparación no es sinónimo de indemnización.³⁷

La reparación implica para el Estado el deber de reparar a las víctimas, indagando la verdad, enjuiciando y castigando a los

³⁴ Carlos Martín Beristain, "*Justicia y Reconciliación*".

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Miranda, Javier, *ob. cit.*

responsables, e indemnizando moral, social y económicamente a las víctimas.

Los requerimientos de la reparación están dados por el daño y perjuicio ocasionado a las víctimas. En tal propósito comprenderá medidas para la reparación individual y para la reparación de alcance general.

A juicio de algunos analistas³⁸ es preferible hablar de compensación a las víctimas y no de reparación, puesto que verdadera reparación nunca van a tener.

La violencia política produce cambios en las víctimas y en la sociedad a la que pertenecen.³⁹ La respuesta individual ante los hechos violentos está directamente relacionada con la historia de la víctima, el entorno, y sus relaciones sociales, culturales y familiares:⁴⁰

... Al nivel individual las personas pueden presentar dificultades emocionales que van desde síntomas depresivos o ansiosos aislados, disminución de la autoestima, sentimientos de culpa, hasta francos trastornos mentales. También el temor atenta contra la posibilidad de memoria crítica. En el nivel familiar y colectivo la intimidación y desconfianza generalizada producen fragmentación de los vínculos familiares y sociales, la pérdida de los referentes sociales y culturales, y las posibilidades de organización, uno de los mecanismos adaptativos más útiles para afrontar los hechos. Frente a estas situaciones algunos optan por el silenciamiento y el aislamiento individual o colectivo; otros optan por opciones arriesgadas o buscan espacios colectivos para encontrar apoyo y finalmente algunos rescatan sus creencias míticas religiosas como una forma de sentirse protegidos ante los sentimientos de indefensión que produce la violencia política⁴¹

Para la reparación de las víctimas de la violencia es necesario que se garantice la vigencia de su derecho a la verdad y la justicia. Es necesario que sepan qué pasó, cuándo, en qué circunstancias y quiénes

³⁸ Lagos Schuffenegger, Humberto, *ob. cit.*

³⁹ Espitia, Nesdy (1999), "Aspectos Sicosociales Dinamizadores de Procesos Individuales y Colectivos para la Recuperación y la Reparación", en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, octubre 4 -6, Bogotá.

⁴⁰ *Ibidem.*

⁴¹ *Ibidem.*

fueron los responsables. También es necesario que la sociedad lo sepa y muchas veces, dentro de una dimensión cultural y espiritual, las víctimas requieren para su reparación, la construcción de monumentos y la elaboración de ritos.

La reparación tiene no sólo una dimensión jurídico-política, sino espiritual y cultural, psicosocial y económica. Debe ser integral y mirar en forma específica las necesidades de las víctimas. Ejemplifican esta afirmación las demandas de reparación formuladas por comunidades desplazadas en el Urabá Antioqueño y en el Urabá Chocoano.

- En Colombia, el 28 de febrero de 1997, 23 comunidades del Cacarica, en el municipio de Riosucio, Departamento del Chocó, fueron desplazados en medio de bombardeos y de operativos tierra y agua, en los que participaron fuerzas militares y grupos de autodefensas.⁴² Durante el desplazamiento fueron asesinadas 70 personas.⁴³
- Estas comunidades desplazadas, durante el proceso de negociación con el gobierno para el retorno a sus lugares de origen, demandaron en forma concreta su reparación moral. Ésta consistiría en un libro y un video que recogiera la historia de lo que pasó con sus protagonistas y sus víctimas, a fin de que quedaran como constancia histórica de lo sucedido. También solicitaron la construcción de tres monumentos en la orilla del río, consistentes en torres altas con el nombre de los victimarios, a fin de que quienes pasen por allí se cuestionen sobre su significado, y en relación con los victimarios:
- *“... de pronto ellos, al ver el monumento, el corazón les tiemble y digan: Caramba, yo participé en eso, yo también fui culpable de eso.. ...también tendríamos una vela apagada, para que el gobierno la encendiera en señal de que se restableciera no solamente lo material sino lo moral de lo que nos ha costado el desplazamiento”.*
- En la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, iniciativa de construcción de paz generada y jaloneada por las comunidades

⁴² Vivas, Bernardo (1999), en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, 4-6 de octubre, Bogotá.

⁴³ *Ibidem*

campesinas que soportaron en forma directa la violencia del conflicto armado y de su escalamiento en 1996 y 1997. En su parque central, los miembros de esta iniciativa han levantado un monumento de reconocimiento a las 70 víctimas del proceso. El monumento consiste en una figura elaborada con piedras medradas, que contienen el nombre de cada una de las víctimas.

La reparación moral debe orientarse hacia la elaboración individual y colectiva del duelo, el dolor, y el miedo, mediante su socialización a través de la pintura, el teatro, el canto, la danza y la poesía; haciendo audible la voz de los familiares de las víctimas; trayendo la presencia de las víctimas representadas en sus oficios, maneras, amores, dolores, aciertos, errores y su función social en la comunidad, integrando de esta manera sus vidas a la memoria colectiva.⁴⁴

La reconstrucción, tanto individual como colectiva, es un proceso por el cual se adoptan las medidas necesarias para la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas de la violencia y del tejido social.⁴⁵

La reconstrucción equivale no sólo a superar los efectos de la violencia directa, sino a garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, y a su reparación integral y la de la sociedad de la que hacen parte.

Conclusiones

- El trabajo por la reconciliación no puede esperar la firma de los acuerdos de paz y el posconflicto debe empezar ahora.
- Es necesario que todos entendamos que la paz no puede construirse sobre la negación de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral.
- Es fundamental comenzar a indagar desde las voces de las víctimas, los requerimientos del proceso de reconciliación en Colombia.

⁴⁴ Correa, Clemencia y Estella, Guerra (1999), "Lucha por la Memoria Histórica en el Caso Trujillo", en *Seminario – Taller Internacional: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación*, 4-6 de octubre, Bogotá.

⁴⁵ Hernández Delgado, Esperanza, *ob. cit.*

- Es necesario abordar la reconciliación desde su significado integral, esto es, como verdad, superación de la impunidad, reparación integral y reconstrucción.
- Es indispensable que socialicemos los significados de la reconciliación desde la perspectiva de las víctimas, como único mecanismo para construir una paz estable y duradera.
- Debemos aprender de las experiencias internacionales de reconciliación.
- Los significados de la reconciliación desde la perspectiva de las víctimas es un campo poco explorado en Colombia. Hay un largo camino por recorrer, con retos inmensos, como intentar identificar desde las voces de las víctimas, los requerimientos del proceso de reconciliación de los colombianos y construir aun en medio del conflicto que afronta el país, los soportes de la reconciliación.

espeher@colnodo.apc.org

Esperanza Hernández Delgado. Abogada de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB. Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia. Magistra en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana. Investigadora, docente y consultora, en temáticas de “Violencia y Paz”, “Desplazamiento Forzado”, “Iniciativas de paz desde lo local”, “Experiencias de Resistencia Civil” y “Niñez y conflicto armado”.

Recepción: 05 de noviembre de 2002

Aprobación: 06 de diciembre de 2002

Bibliografía

- Yepes Palacio, Alberto (1999), “Dimensiones involucradas en la reconstrucción de sociedades divididas a partir de la superación de la impunidad y la búsqueda de la justicia y la reconciliación”, en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la impunidad, reparación, reconstrucción y reconciliación*, octubre, Bogotá, 4-6 pp.
- Hernández Delgado, Esperanza (2000), *Cuadernillo pedagógico: superación de la impunidad, reparación, reconstrucción y reconciliación*, Bogotá: Diakonia Acción Ecueménica Sueca, Justa Paz, Corporación AVRE y otras.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Código de crímenes contra la humanidad*, art. 2, Resolución 3314 del 4 de diciembre 1974.

Iriarte, Patricia (1999), *Manual para cubrir la paz y la guerra*, Bogotá: Fundación para un nuevo periodismo iberoamericano y otros, FESCOL y otras instituciones.

Lagos Schuffeneger, Humberto (1999), "Derechos Humanos y Mesa de diálogo en Chile", en *Memorias Seminario Taller Internacional: Superación de la impunidad, reparación, reconstrucción y reconciliación*, octubre, Bogotá, 4-6 pp.

Sánchez G., Gonzalo (1995), "Los estudios sobre la violencia. Balance y perspectivas", en *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá: CEREC .

Uribe, María Victoria (1996), *Matar, rematar y contramatar. Las masacres de la violencia en el Tolima, 1948 - 1964*, CINEP, Bogotá: Ediciones Antropos LTDA.

Ignatieff, Michael (1999), *El honor del guerrero, guerra étnica y conciencia moderna*, Madrid: Tauros.

Galtung, Johan (1998), *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles de la guerra y la violencia*, Gernika Gogoratuz.